

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Ciencia y Tecnología”

EL SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, previó dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que haciendo uso de la causal de contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el Convenio a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009; (v) y el Documento CONPES 4069 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* establece en su literal e) del numeral 4º del artículo 2º lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;”

Del mismo modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, establece específicamente: *“Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.*

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Ciencia y Tecnología”

En este sentido, el Decreto 591 de 1991 *“Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”*, establece:

“Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
- 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
- 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
- 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
- 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras (...)*

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.”

De otra parte, el Decreto 393 de 1991 *“Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”*, establece en relación con la celebración de Convenios Especiales de Cooperación lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. (...) 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.”

ARTÍCULO 2°. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos. (...)

a) Adelantar proyectos de investigación científica.

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Ciencia y Tecnología”

- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.*
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.*
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.*
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.*
- f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.*
- h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.*
- i) Realizar actividades de normalización y metrología.*
- j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
- k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.**
- l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones. (...)*

Que dentro de la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, el cual se enmarca en cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Innovación y Productividad, se adelanta el proyecto de alto impacto, que tiene previsto una Ruta que cuenta con tres pilares fundamentales: i. Fortalecimiento, ii. Financiación y iii. Conexión a mercados. Dentro del pilar de fortalecimiento se encuentran las actividades relacionadas con los aprendizajes en la implementación de programas y proyectos enfocados en el apoyo al emprendimiento, el fortalecimiento del tejido empresarial, y la dinamización de los ecosistemas de innovación y emprendimiento.

Que dentro del proceso de fortalecimiento, se requiere adelantar el convenio de ciencia y tecnología con la UNIVERSIDAD EAN, quien deberá adelantar un plan de gestión de la innovación personalizado según sus necesidades de innovación a las empresas vinculadas, el cual le permita en el corto y mediano plazo incentivar la cultura de innovación, gestión y de cambio al interior de su negocio y en su entorno, optando por la transformación digital, apoyando el fortalecimiento de habilidades y competencias que le permita adaptarse a las condiciones cambiantes del entorno.

La Universidad Ean, como pionera y líder en la formación de emprendedores, creó en junio del 2012 el Instituto de Emprendimiento, Liderazgo e Innovación IDELI, y en 2022 cambió su nombre por Gerencia Impacta, como una unidad estratégica y transversal que presta servicios de formación, acompañamiento, consultoría e investigación alrededor del emprendimiento sostenible. Esta Gerencia tiene como objetivo fomentar el emprendimiento sostenible, es decir la creación o transformación de empresas, mercados y sociedades, para generar un impacto positivo en las dimensiones del desarrollo sostenible, a partir de la innovación, la gestión del conocimiento y la abundancia.

Que, en virtud de lo anterior la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, soporta la contratación a través de los documentos que podrán consultar en la plataforma de SECOP II

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Ciencia y Tecnología”

www.colombiacompra.gov.co, estableciendo que la UNIVERSIDAD EAN, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2898 de 1969-09-16, expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA, con NIT 860.026.058-1, la cual articula la función docente a las funciones de investigación y extensión, con el propósito de dinamizar la labor educativa, abrirse a nuevas fronteras del conocimiento y promover el estudio y análisis de la realidad que le permitan aportar al desarrollo social, político y económico. Esta cuenta con acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Así mismo, la Universidad EAN cuenta con la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto, fortaleciendo las habilidades de innovación en empresas interesadas en afianzar sus estrategias orientadas a la sostenibilidad. La Universidad EAN cuenta con acreditación de Alta Calidad otorgada por el ministerio de Educación Nacional y es reconocida en el mercado por su experiencia promoviendo el emprendimiento sostenible, el liderazgo y la innovación como elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad. Entendiendo el Emprendimiento Sostenible, como un concepto que concilia la prosperidad económica, social y ambiental, con el liderazgo y la innovación.

Que con base en lo anterior, se justifica la suscripción de un Convenio de Ciencia y Tecnología.

Que el valor estimado del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$592.000.000)**. El cual incluye todos los impuestos a que haya lugar.

La SDDE aportará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$468.400.000,00) en efectivo.

El aporte de la SDDE se divide en dos conceptos:

1. Por fortalecimiento: la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) M/CTE**.
2. Pago por resultados: la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.400.000) M/CTE**.

La UNIVERSIDAD aportará la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.600.000)** en especie, para 103 empresas beneficiarias.

Que la suma anteriormente mencionada se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
716	03 marzo 2023	O2301160124000000 7847	Fortalecimiento de la competitividad como vehículo para el desarrollo del ecosistema empresarial de Bogotá	\$412.000.000

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Ciencia y Tecnología”

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
715	03 marzo 2023	O2301160125000000 7848	Fortalecimiento de la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá	\$56.400.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de Convenio de Ciencia y Tecnología entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y la UNIVERSIDAD EAN** cuyo objeto será: *“Aunar esfuerzos para acompañar el proceso de fortalecimiento de empresas en el marco de la implementación de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto, a través de asistencia técnica, asesoría especializada, aplicación de metodologías prácticas, entrega de herramientas, seguimiento y valoración del aprendizaje, en la línea temática de fortalecimiento de las habilidades de innovación en empresas interesadas en afianzar sus estrategias orientadas a la sostenibilidad.”*

SEGUNDO: El valor estimado del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$592'000.000)**. El cual incluye todos los impuestos a que haya lugar.

La SDDE aportará la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$468'400.000,00)** en efectivo.

El aporte de la SDDE se divide en dos conceptos:

1. Por fortalecimiento: la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) M/CTE.**
2. Pago por resultados: la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (56.400.000) M/CTE.**

La UNIVERSIDAD aportará la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.600.000)** en especie, para 103 empresas beneficiarias.

Que la suma se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 716 y 715.

TERCERO: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Ciencia y Tecnología”

CUARTO De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador de Gasto Res. 201-2022
Subsecretaria de Despacho

Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó: Yamid Espinosa Penagos / Contratista OAJ	